



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla 04 FEB 2019

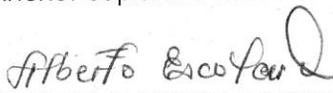
Señora
KAREM HENNESSEY NOGUERA
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en la solicitud recibida en la CRA con el radicado N°0011197 del 29 de noviembre de 2018 no se indicó una dirección física para recibir comunicaciones, ésta Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **OFICIO N°008564 del 21 de diciembre de 2018** emitido por el Director General de la CRA, a través del cual, se da respuesta a la mencionada solicitud. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy 04 FEB 2019 siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día 08 FEB 2019

La notificación del **OFICIO N°008564 del 21 de diciembre de 2018**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 11 FEB 2019

Anexo: copia del citado oficio.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. JA
V° B° Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 21 DIC. 2018

F-008564

Señora
KAREM HENNESSEY NOGUERA
Correo: karem_hennessey@hotmail.com

Ref.: Respuesta Solicitud, Radicado 0011197 de 29 de Noviembre de 2018.

Cordial Saludo.

En cumplimiento de las funciones de manejo control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional de Atlántico, realizo visita de campo el día 05 de Diciembre de 2018, por personal técnico adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental, a las coordenadas suministradas ubicadas en el Municipio de Juan de Acosta – Atlántico.

De acuerdo a lo anterior, mediante Memorando No. 005944 de 11 de diciembre de 2018, se solicita la Zonificación Ambiental (POMCA) a la subdirección de Planeación de la Corporación, quienes mediante Memorando No. 006051 del 14 de Diciembre de 2018, consideraron en las Conclusiones lo siguiente:

- *El polígono objeto de estudio se encuentra localizado dentro de la Cuenca de Arroyos Directos al Mar Caribe, la cual se encuentra en proceso de Ordenación tal como lo establece el Acuerdo No. 002 de 2011. Y a la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.*
- *Las pendientes del predio se clasifican así: 0%-2%, 2%-7%, 7%-12% 12%-25%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas. Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente soliflucción y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo. Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente soliflucción, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terracedo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



Japat

4-31



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



- De acuerdo al mapa de coberturas, el predio se encuentra en una zona caracterizada por:

2.3.3 Pastos enmalezados

3.2.2.1 Arbustal denso.

Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, la capacidad de uso del suelo para el predio en estudio es 3s-3 y 7pe-1.

Subclase 3s-3

Conforman esta subclase las unidades LWBb, LWBc, RWGa y RWSa, localizadas en el paisaje de lomerío, en la planicie aluvial y fluvio lacustre, de relieve plano a ligeramente inclinado con pendientes 0-3-7-12% y clima cálido seco.

Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a las texturas finas (contenido de arcilla entre 40 y 60%) y los encharcamientos de corta duración durante los inviernos.

El uso recomendado es la agricultura con cultivos transitorios propios de la región y ganadería semi-intensiva con pastos mejorados.

Estos suelos requieren prácticas de manejo como subsolado, aplicación de fertilizantes, incorporación de desechos vegetales y aplicación de materia orgánica para mejorar la aireación del suelo y de riego en la época seca.

Subclase 7pe-1

Estas tierras se localizan en el paisaje de lomerío, de relieve moderadamente inclinado a moderadamente escarpado, con pendientes entre el 12 y el 75%, muy susceptibles a ser afectados por procesos erosivos y erosión actual en grado moderado a severo. A esta subclase corresponden las unidades cartográficas LWHf2, LWGf2, LWHf2, LWle3, LWlf2, LWec3 y LWle3.

Las tierras de esta clase tienen limitaciones muy severas que las hacen inadecuadas para actividades agrícolas, debido a las fuertes pendientes y la erosión en grado moderado a severo.

Ante la severidad de los limitantes, el uso debe orientarse a la recuperación del recurso suelo por medio de la reforestación con especies nativas, conservación de la vida silvestre y a programas de control de la erosión.

- De acuerdo al análisis del predio este arrojó que el predio se encuentra bajo el Escenario III Prioridades de Conservación y Plan Nacional de Restauración y Otras Áreas no Priorizadas, esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@craautonoma.gov.co

www.craautonoma.gov.co



Japari



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Acciones de Compensación de acuerdo con la información revisada son Rehabilitación y Restauración.

- *De acuerdo con el estudio ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA, elaborado por el IGAC, el predio se encuentra en ecosistemas de: Pastos limpios en el halobioma del caribe en el cinturón árido pericaribeño de cartagena.*

Pastos limpios en el zonobioma seco tropical del caribe en el cinturón árido pericaribeño de cartagena.

Bosque abierto del zonobioma seco tropical del caribe en el cinturón árido pericaribeño de cartagena.

- *De acuerdo al estudio "Diseño de la Metodología regional para la identificación de áreas susceptibles a Compensación por Pérdida de Biodiversidad y su aplicación en el departamento del Atlántico", el predio se encuentra en prioridad de Conservación Media; en la Subzona hidrológica, Arroyos Directos al Caribe y en la Unidad hidrológica A. Sapo.*
- *De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas por la Corporación, y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que NO existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas. Sin embargo, este mismo polígono se encuentra en área caracterizada por las determinantes ambientales Escenario II Conectividad Ecológica Regional y suelos clase VII. En tal sentido, se deberá tener en cuenta los siguientes usos.*

Escenario II Conectividad Ecológica Regional: Se podrán desarrollar usos del suelo que contribuyan a la preservación, rehabilitación y restauración de los ecosistemas. Los usos productivos permitidos que contribuyen con este objetivo son: los agrosistemas sostenibles, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, productos no maderables y, recursos genéticos y productos derivados (en consonancia con las definiciones del Plan Nacional de Negocios Verdes, MADS, 014).

Suelos Clase VII

Uso principal: Forestal protector, dedicados a la protección y conservación de los suelos, de la flora y de la fauna.

Sapo
Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Usos condicionados: Se puede hacer explotación indirecta del bosque natural con técnicas especiales establecidas, sujetas al mantenimiento de un dosel superior; para lo cual se requerirá el permiso de la autoridad ambiental.

- *De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), esta evaluación y análisis es de carácter indicativo, y obedece a una escala regional, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio, del mismo modo, en cuyo caso se requiera estudio de riesgo más detallado este deberá realizarse.*
- *El presente concepto técnico solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.*

Finalmente, es preciso indicar que la Corporación Autónoma Regional de Atlántico no es la autoridad competente para el otorgamiento de permisos para la venta y posible construcción, toda vez que estos temas son injerencia del ente territorial.

De acuerdo a lo anterior, una vez sea aportado el documento original requerido procederemos con la atención de lo solicitado.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General.

Proyectó: IP - Contratista.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. - Subdirectora de Gestión Ambiental.
Visto Bueno: Juliette Sleman Chams. - Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

